



## Resolución Directoral

N° 012-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 03 de febrero de 2020

**VISTOS**, el Recurso de Reconsideración presentado con registro hoja de trámite N° 12882-2020-E de fecha 27 de enero de 2020, por el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, contra la Resolución Directoral N° 006-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 074-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 7 del Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los profesionales interesados en inscribirse en el RPA al MVCS, siendo uno de ellos, la presentación de copia simple de doce tasaciones realizadas en los últimos cinco años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural, que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área construida y el solicitante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento resuelve desaprobar la solicitud presentada por el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, en adelante administrado, para su inscripción en el RPA al MVCS, al no haber cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas a su solicitud, dentro del plazo concedido para tal fin, en cuanto no acredita la ejecución de doce tasaciones realizadas en los últimos cinco años, que correspondan a la especialidad de su profesión de la forma establecida en dicha norma ni con completar el formulario N° 001-RPA con los todos los datos exigidos en el artículo 7 del Reglamento así como tampoco desvirtuar el impedimento para ser perito adscrito, referido en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento;

Que, con fecha 27 de enero de 2020, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 006-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, alegando haber subsanado oportunamente las observaciones a su solicitud de inscripción, para lo cual adjunta el correo remitido el 14 de enero de 2020, dentro del plazo otorgado, con la documentación subsanatoria pertinente, requiriendo la reconsideración de su solicitud de inscripción.



Que, mediante Informe N° 074-2020-VIVIENDA/VMCS-DGRPCS, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del Recurso de Reconsideración y documentación sustentatoria, en el cual informa y acredita que por una incidencia de carácter técnico por la cual algunos correos no se envían de inmediato del servidor de VIVIENDA a la bandeja destinataria, la subsanación remitida por el administrado el 14 de enero de 2020, fue recibida recién el 15 de enero de 2020 en la bandeja del correo habilitado para tal fin, lo que indujo a considerar que dicha subsanación no habría sido remitida dentro del plazo otorgado;

Que, al haberse incurrido en un error no imputable ni al administrado ni a la autoridad administrativa, respecto a la fecha de recepción de la subsanación correspondiente, la Dirección de Construcción, en virtud al principio del debido procedimiento que garantiza el derecho de los administrados a exponer sus argumentos, a ofrecer y a producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, realiza una nueva evaluación de la documentación presentada por el administrado vía Recurso de Reconsideración, señalando que éste cumple con acreditar los requisitos exigidos en el TUPA y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, opinando que corresponde aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión emitida por la Dirección de Construcción, corresponde a esta Dirección General emitir la Resolución Directoral correspondiente, declarando fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto y la aprobación de la solicitud de inscripción del arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa N° 5831, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

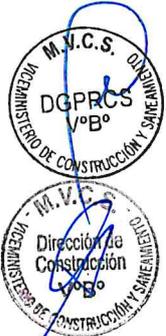
Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 003-2008-PCM se establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios, así como, de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, caso contrario, la Procuraduría Pública competente dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables; de acuerdo a ello, es pertinente precisar que la inscripción en el RPA al MVCS, autoriza al perito a hacer uso de la misma así como de la denominación o logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, contra la Resolución Directoral N° 006-2020-VIVIENDA/VMCS-DGRPCS de fecha 15.01.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar con vigencia indeterminada, la inscripción del arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa N° 5831, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



**Artículo 3.-** Establecer que el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez debe utilizar su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de datos del Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

### Regístrese y comuníquese



.....  
DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO  
Director General  
Dirección General de Políticas y Regulación  
en Construcción y Saneamiento  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



